

VILLAS Y JARDINES CIA. LTDA.

EL TELEGRAFO

JUNIO 15/74

R. DEL E.
JUZGADO PROVINCIAL SEGUNDO DEL GUAYAS**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VILLAS Y JARDINES CIA. LTDA." HIPOTECA A FAVOR DE LA COMISION DE VALORES CORPORACION FINANCIERA NACIONAL POR LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VILLAS Y JARDINES CIA. LTDA." Y CANCELACION DE HIPOTECA A FAVOR DE LA COMPAÑIA "AMERICANA DE CONSERVAS S.A." POR LA COMISION DE VALORES CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

Ante el Notario Décimo del Cantón, Dr. Ovidio Correa Bustamante se suscribió el día lunes 20 de mayo de 1974.

COMPARECEN: Por una parte la Compañía "Americana de Conservas Sociedad Anónima", representada por los señores Isidro Romero Carbo, ecuatoriano, casado, Industrial y don Carlos Peña Matheus, ecuatoriano, casado, industrial, en calidad de Presidente y Gerente; por otra parte los señores Guillermo Arosemena Arosemena, ecuatoriano, casado, industrial; don José Tamariz Crespo, ecuatoriano, casado, Ingeniero, y don José Antenor Macchiavello Almeida, ecuatoriano, casado, Ingeniero, éstos últimos por sus propios derechos y finalmente, la Comisión de Valores —Corporación Financiera Nacional, representada por el señor doctor Juan Alfredo Illingworth Baquerizo, ecuatoriano, casado, Abogado, en calidad de Gerente de dicha Institución todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y suscriben la escritura de Cancelación de Hipoteca, de Constitución de igual gravamen y de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada.

PRIMERA: Como la totalidad de la deuda contratada por "Americana de Conservas Sociedad Anónima".

en la escritura del 30 de junio de 1971, ya pagada por la Empresa, se declara extinguida tal obligación así como el levantamiento de la hipoteca que, para caucionar el crédito de \$ 600.000,00 que se constituyó, la Comisión de Valores —Corporación Financiera Nacional levanta también el gravamen hipotecario constituido por escritura del 16 de mayo de 1973. De estos particulares tomarán debida nota al margen del protocolo e inscripción originales los señores Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma y Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.

SEGUNDA: Libera la Comisión de Valores —Corporación Financiera Nacional, de toda la obligación solidaria a los señores Gunter Lisken Buenaventura, Miguel Pérez Quintero, Isidro Romero Carbo y Carlos Peña Matheus que se constituyeron en la escritura del 30 de junio de 1971 y la del 16 de mayo de 1973.

TERCERA: La Comisión de Valores —Corporación Financiera Nacional, la Novación de la obligación que Americana de Conservas Sociedad Anónima la adquirió por el contrato suscrito y reconocido el 24 de agosto de 1972.

CUARTA: CAUCION HIPOTECARIA. En seguridad de las obligaciones contratadas por los señores Guillermo Arosemena Arosemena, Ing. José Tamariz Crespo e Ing. José Antenor Macchiavello Almeida, esto es del fiel y oportuno pago de todos y cada uno de los pagarés a la orden de la Comisión de Valores —Corporación Financiera Nacional y con plazos de vencimientos.

La Comisión de Valores —Corporación Financiera Nacional autoriza para que "Americana de Conservas Sociedad Anónima", transfiera el inmueble constituido en hipoteca, en propiedad de la Sociedad en proyecto a denominarse "Villas y Jardines Compañía Limitada", en pago de sus participaciones sociales con servando expresamente el gravamen hipotecario constituido en favor de la Comisión de Valores —Corporación Financiera Nacional; y a su vez la Compañía a formarse.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA: SOCIOS. Señores Guillermo Arosemena Arosemena Ing. José Tamariz Crespo, Ingeniero José Antenor Macchiavello Almeida y la Compañía Americana de Conservas Sociedad

Anónima, debidamente representada por los señores Isidro Romero Carbo y Carlos Peña Matheus en calidad de Vice-Presidente y Gerente, respectivamente, de acuerdo a la autorización que les fueron conferida el 28 de enero de 1974 y el 28 de enero de 1974, respectivamente, todos ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.

NACIONALIDAD Y DENOMINACION: De nacionalidad ecuatoriana y se denominará Villas y Jardines Compañía Limitada.

OBJETO: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles, construcción de edificios, ciudadelas, urbanizaciones, administración y arrendamientos de los mismos, realizar inversiones en cualquier negocio, contratar agencias, representaciones, distribuciones y podrá ejercer cualquier actividad, industrial, civil y comercial permitidos por las leyes ecuatorianas.

DURACION: El plazo de duración es el de 50 años a contarse desde la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

DOMICILIO SOCIAL, SUCURSALES, AGENCIAS, ETC. Domicilio principal de Villas y Jardines Compañía Limitada, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales y Agencias en otras partes del país o el extranjero.

CAPITAL: El Capital Social es de S/. 800.000,00, y se encuentra dividido en ochocientas participaciones iguales e indivisibles de Un mil sucres cada una.

DIRECCION, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION: La Compañía Villas y Jardines Compañía Limitada estará dirigida por la Junta General de Socios, administrada por un Gerente y Fiscalizada por un Consejo de Vigilancia.

Lo que comunico al público para los fines de ley, dando así cumplimiento a lo ordenado en providencia por el señor Juez Provincial, Segundo del Guayas, del 12 de junio de 1974; a las 4 p.m. — Guayaquil, 13 de junio de 1974.

Dr. César A. Sotomayor
Mármol,
Juez Provincial 2o. del Guayas
Abg. Carlos Yulán Jaramillo,
Secretario del Juzgado 2o.
Provincial del Guayas.